



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

(A-019)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00711-00
Demandante	JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA
Demandado	INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA LTDA., hoy INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA S.A.S. EN REORGANIZACION

Obra en el archivo 033 del expediente digital memorial con referencia: “*APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO 05 OCTUBRE 2022 (Estado electrónico No. 037)*” arrimado por la apoderada judicial de la demandada INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y en el cual presenta apelación en contra del auto del 04 de octubre de 2022 y por el cual el Despacho resolvió tener por no contestada la reforma a la demanda.

El artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece los autos apelables que son proferidos en primera instancia, entre estos el de su numeral 1 que establece: “*El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada*”, por lo que se avista que en el caso de autos la providencia en comento es susceptible de apelación.

En cuanto a su oportunidad, vale la pena señalar que el artículo 65 del CPTSS refiere que el mismo se formulará por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes cuando la providencia se notifique por estados.

En el caso de autos se tiene que la providencia fue notificada mediante inclusión en lista de estados el día 5 de octubre de 2022, por lo que parte interesada contaba con el interregno comprendido entre las fechas 6 y 12 de octubre de 2022, por lo que al haber sido arrimado el día 11 de octubre hogaño el mismo se considera presentado dentro de la oportunidad legal.

En consecuencia y al estar debidamente sustentado el recurso, el mismo se concede en el efecto devolutivo y ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial. No se impondrá al recurrente el suministro de expensas para la tramitación del recurso de alzada, teniendo en cuenta que el proceso está siendo tramitado virtualmente.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00711-00
Demandante	JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA
Demandado	INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA S.A.S. EN REORGANIZACION

Por conducto de la secretaria del Despacho se deberá enviar el oficio respectivo a la oficina de apoyo judicial de la ciudad de Bucaramanga, para que el proceso sea repartido entre los magistrados que integran dicha Corporación.

De otro lado y agotados el trámite de la contestación de la demanda teniendo además en cuenta el calendario de audiencias del Juzgado, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **TRES (03) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Superior de este Distrito judicial, Sala Laboral el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA S.A.S. EN REORGANIZACION contra el auto A-005 del 04 de octubre de 2022 emitido por este Despacho judicial.

Por Secretaria líbrese el respectivo oficio y concédase acceso al expediente digital en aras de que se pueda acceder a las piezas procesales.

SEGUNDO: **FIJAR** el día **TRES (03) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00711-00
Demandante JOSE ALIRIO ALVARADO MOLINA
Demandado INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA S.A.S. EN REORGANIZACION

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro del horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 038 de fecha 24 de octubre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44f3a63cf78fc6c87c4e7b0b19f8f5cddea5a28cd06d7c371d075fc06c931aa**

Documento generado en 21/10/2022 03:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>